



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D000277-2022-MIDIS/PNAEQW-UA de la Unidad de Administración y el Informe N° D000274-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000075-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba la "Directiva que Regula el Régimen de las/los Fedatarias/os del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" (en adelante la Directiva), que tiene por objeto establecer disposiciones que regulen la designación, remoción, funciones, obligaciones y prohibiciones de las/los fedatarias/os;

Que, el numeral 7.1 de la citada Directiva establece que para ser designado fedatario/o se requiere: tener la calidad de servidor/a civil y vínculo laboral vigente con el PNAEQW, que sea contratado bajo cualquier régimen laboral; no tener funciones asignadas o encargadas, que sean incompatibles con la labor asignada a una/un fedatario/o en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; no registrar sanciones disciplinarias en el PNAEQW, entre otros requisitos;

Que, el numeral 7.4.1 del referida Directiva, señala que se da por concluida la designación de los fedatarios por los siguientes motivos: a) Por fallecimiento, b) Por renuncia al PNAEQW, c) Por desplazamiento del/ de la servidor/a civil a otra entidad o por haber sido removido a un cargo incompatible con la función de fedatario/o, d) Por cese definitivo o resolución contractual del/ de la servidor/a civil, cualquiera sea la causal que la/lo motivó, e) Por ineficacia comprobada para el desempeño de la función, f) Por incapacidad permanente física o mental, g) Por imposición de sanción disciplinaria y, h) Por incurrir en alguno de los impedimentos consignados en el numeral 7.2;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000087-2021-MIDIS/PNAEQW se designó a la señora Giovanna Reyna Mori como fedataria de la Unidad Territorial Amazonas;

Que, con Memorando N° D000424-2022-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ, el Jefe de la Unidad Territorial Amazonas, solicita dar por concluida la designación de la señora Giovanna Reyna Mori como fedataria de la citada unidad, por haberse configurado la causal establecida en el literal g) del numeral 7.4.1. de la Directiva;

Que, con Memorando N° D000277-2022-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de Administración remite el Informe N° D000134-2022-MIDIS/PNAEQW-UA-CGDAC de la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, por medio del cual informa que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad Territorial Amazonas, resulta viable dar por concluida la designación de la señora Giovanna Reyna Mori como fedataria del PNAEQW;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica a través del Informe N° D000274-2022-MIDIS/PNAEQW-UAJ opina que resulta legalmente viable dar por concluida la designación de la señora Giovanna Reyna Mori como fedataria de la Unidad Territorial Amazonas, considerando que se encuentran inmersa dentro de una de las causales del numeral 7.4.1 de la “Directiva que Regula el Régimen de las/los Fedatarias/os del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, tal como lo propone la Unidad de Administración;

Con el visado de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA, a partir de la fecha, la designación de la señora Giovanna Reyna Mori como Fedatario de la Unidad Territorial Amazonas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.gob.pe/qaliwarma) y su respectiva difusión.

Regístrese y comuníquese.